

HECHO RELEVANTE COMPLEMENTARIO DE LOS PUBLICADOS ANTERIORMENTE

**MOBILIARIA MONESA, S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y en la Circular 4/2009, de 4 de Noviembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre comunicación de información relevante, y como complemento de los **Hechos Relevantes** anteriores de fechas 31/7/12 (HR 171687), 1/8/12 (HR 171735), 3/8/12 (HR 171996), 15/10/12 (HR 174820) y 30/10/12 (HR 176034), y en la sesión de su Comisión Ejecutiva Delegada del día 17 de diciembre de 2012, ha acordado comunicar al Mercado:

**1.- PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE DELFORCA 2008, S.A.U.**

Que en fecha 13 de diciembre de 2012 se ha notificado a la sociedad participada DELFORCA 2008, S.A.U., y dentro de los Autos 543/2012A de Concurso Voluntario que se sustancian en el Juzgado de lo Mercantil número 10 de Barcelona, el Informe previsto en el trámite regulado en los artículos 74 y 75 de la Ley Concursal, **en el que se excluye de la lista de acreedores la reclamación que viene sosteniendo Banco Santander contra la participada Delforca 2008.**

De mantenerse esta exclusión ante una presunta impugnación, o para el caso de no producirse ésta quedará expedita la reclamación de daños y perjuicios contra Banco de Santander (Ver HR 171735) que no puede ser objeto de acumulación en el incidente de impugnación.

Al haberse suspendido los efectos de la cláusula arbitral (se ha interpuesto Recurso por Banco de Santander) y no habiéndose considerado por el Juzgado que exista ningún procedimiento arbitral en trámite (ver HR 176034) **tampoco se ha considerado la reclamación de Banco Santander como contingente.**

**2.- DILIGENCIAS 2189/2010 (Rollo RT 447 y 448/11).**

Que en sesión de la Comisión Ejecutiva Delegada del día de ayer, habiendo transcurrido el plazo que establece la Ley de Enjuiciamiento Criminal y conocido ha sido que por ninguna de las partes se ha interpuesto Recurso alguno, y una vez oído los servicios jurídicos se ha acordado valorar, por la importancia del contenido del **Auto de fecha 7 noviembre 2012,** las actuaciones que al efecto, y derivadas del contenido de esta resolución judicial, correspondan.

Así, en el Recurso de Apelación interpuesto por diversos perjudicados, entre los cuales se encontraba DELFORCA 2008, S.A.U, ante la Audiencia Provincial de Madrid (Sección Treinta) por el sobreseimiento provisional de las diligencias previas abiertas en el Juzgado de Instrucción número 10 de esa misma plaza, por las actuaciones de liquidación de productos *equity swaps* por parte de BANCO SANTANDER, S.A., se ha ratificado por el Auto referido el **sobreseimiento con el carácter de provisional** si bien se indica textualmente en la resolución:

**.....Las ventas masivas de acciones de COLONIAL realizadas por Banco Santander en esos días de diciembre de 2007 y enero de 2008 no provocaron una bajada de las mismas (tendencia bajista) aunque no se puede negar que la incrementaron en un 37%. ....**

La Compañía se congratula del reconocimiento judicial de la importante incidencia derivada de la actuación de Banco Santander en la cotización del subyacente de Inmobiliaria Colonial antes del cierre de los Total Return Swaps que ha producido un importantísimo perjuicio que de por sí, y cuando menos, deslegitima cualquier reclamación dirigida a DELFORCA 2008, S.A.U.

En Barcelona, a 18 de diciembre de 2012.